REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN	
Normas que respaldan el servicio a contratar	Que por mandato de la Resolución número 5185 de 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Que mediante acuerdo No. 11 del 28 de octubre de 2025, *la junta directiva de la* **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** adopto, estatuto de contratación para determinar los temas administrativos de la contratación, los procesos y procedimientos. Que por lo anterior el Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, en cumplimientos de sus funciones expidió la Resolución No. 18 del 16 de enero de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA".** Que en su artículo 21 establece las modalidades de selección el cual reza: **ARTICULO 21. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección: ➢ Contratación directa. ➢ Contratación por selección simplificada. ➢ Contratación por convocatoria pública de ofertas. ➢ Necesidad inminente. ➢ Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública Que en su artículo 21 estable la modalidad de contratación directa conforme a los siguientes requisitos: La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos: **Por la cuantía.** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, *será suficiente la* presentación de único oferente. Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos: a. Contratos de servicios profesionales b. Contratos de apoyo a la gestión c. Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador

	d. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado e. Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora. Por lo anterior se establece la modalidad de contratación directa dada su naturaleza y objeto contractual de la Resolución No. 468 del 28 de Noviembre de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA".** Al tenor de nuestro manual de Contratación en su capítulo V, denominado la etapa de ejecución se contempla el artículo 39 en el cual se establece: **ARTICULO 43. ADICIONES:** Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, el interventor y/o supervisor y el contratista suscribirán un acta previa que contendrá con claridad y precisión las modificación pertinentes, la que servirá de soporte para elaborar un contrato adicional que modifique la cláusula o clausulas pertinentes. Los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV. **PARÁGRAFO-** Los contratos cuyo objeto comprenda el desarrollo de actividades directamente relacionadas con los cometidos misionales de la Empresa Social del Estado, podrán adicionarse sin consideración al límite anterior, dejándose constancia previa de la justificación de la medida.	
Certificado de disponibilidad presupuestal	CDP No. 2072 VIGENCIA 11 de Noviembre 2025.	**Recurso:** 1 **Rubro**: 21202020080484222 **Valor:** $ 6.167.855 **Concepto:** Servicios de Acceso a internet de banda ancha – COMUNICACIONES.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Dependencia generadora de la necesidad	**AREA TIC**
Clase	PRESTACION DE SERVICIOS
Definición y forma de solventar la necesidad que se pretende satisfacer	La Empresa Social del Estado **Carmen Emilia Ospina – ESE CEO**, como institución prestadora de servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, tiene la obligación de garantizar la continuidad, disponibilidad, seguridad y calidad de los servicios asistenciales y administrativos que soportan su operación. Esto incluye la infraestructura tecnológica, los sistemas de información institucionales y los canales de interconexión entre sus 26 sedes urbanas y rurales, indispensables para asegurar el acceso oportuno a la información clínica y administrativa, *la operación del sistema INDIGO* VIE, la gestión documental, la telefonía IP, los servicios de mensajería, verificación de derechos y

	demás aplicativos que hacen parte de su misión institucional. La implementación de los lineamientos de la política de **Gobierno Digital**, así como el cumplimiento de los estándares del **Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad**, demandan para la ESE un servicio de conectividad estable, redundante y de alta disponibilidad que permita asegurar la continuidad del servicio asistencial, la protección de los datos sensibles de los usuarios y la operación ininterrumpida de los sistemas misionales. Esto es especialmente relevante para una institución de salud, cuya interrupción en los servicios tecnológicos representa riesgos en la atención, pérdida de información crítica y afectación directa a la ciudadanía. Por lo anterior se suscribió el **Contrato No. 1145 de 2025** con la empresa **ALPASURFNET S.A.S**, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y/O INTERCONEXION Y SERVICIO DE INTERNET CANAL DEDICADO Y A TRAVES DE FIBRA OPTICA PARA LAS SEDES DE CANAIMA,CAIMI, GRANJAS, EDUARDO SANTOS, SIETE DE AGOSTO, PALMAS, IPC, SANTA ISABEL, FORTALECILLAS Y CAGUAN DE LA ZONA URBANA Y CON EL SERVICIO DE INTERCONEXION POR RADIO ENLACES A LAS SEDES RURALES DE LA ZONA SUR, NORTE, Y ORIENTE COMPLEMENTANDO CON EL SERVICIO DE LA SEGURIDAD WEB PERIMETRAL, INCLUYENDO FIREWALL A 600 USUARIOS PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**", garantizando protección contra amenazas, inspección SSL, gestión unificada de riesgos, continuidad del servicio y soporte técnico especializado. Durante la ejecución contractual se ha evidenciado que, para mantener la continuidad del servicio bajo las mismas condiciones técnicas pactadas, se requiere la asignación de recursos adicionales que permitan cubrir los costos derivados de la prestación continua del servicio, el soporte técnico especializado y la gestión de seguridad perimetral para toda la infraestructura tecnológica de la Entidad, se requiere adicionar la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($6.167.855)**, y plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2025. La presente adición es estrictamente necesaria para no interrumpir la conectividad institucional y evitar riesgos que comprometan la prestación del servicio de salud, la integridad de los datos clínicos, la seguridad del paciente y la operación de los sistemas de información.
Condiciones técnicas del proponente	Se mantienen las condiciones originales del contrato de prestación de servicios No. 1114 de 2025.
Objeto	**CONTRATAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y/O INTERCONEXION Y SERVICIO DE INTERNET CANAL DEDICADO Y A TRAVES DE FIBRA OPTICA PARA LAS SEDES DE CANAIMA,CAIMI, GRANJAS, EDUARDO SANTOS, SIETE DE AGOSTO, PALMAS, IPC, SANTA ISABEL, FORTALECILLAS Y CAGUAN DE LA ZONA URBANA Y CON EL SERVICIO DE INTERCONEXION POR RADIO ENLACES A LAS SEDES RURALES DE LA ZONA SUR, NORTE, Y ORIENTE COMPLEMENTANDO CON EL SERVICIO DE LA SEGURIDAD WEB PERIMETRAL, INCLUYENDO FIREWALL A 600 USUARIOS PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**
Plazo estimado	Amplíese al plazo de ejecución del contrato No. 1114 del 2025, hasta el treinta y uno (30) de Noviembre de 2025.
Presupuesto asignado	Adicionar al contrato No. 1114 de 2025 la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($6.167.855)**

Forma de pago	Se mantienen las condiciones originales del contrato No. 1114 de 2025
Justificación del valor a contratar	Se mantienen las condiciones originales del contrato No. 1114 de 2025
Obligaciones del proponente	Se mantienen las condiciones originales del contrato No. 1114 de 2025
Capacidad jurídica del contratista	Se mantienen las condiciones originales del contrato No. 1114 de 2025
Matriz de riesgo	Se mantienen las condiciones originales del contrato No. 1114 de 2025
Garantías	Ampliense las pólizas de conformidad a la adición
Observaciones	Se mantienen las condiciones originales del contrato No. 1114 de 2025

El presente se expide el día 14 del mes Noviembre del año 2025.

Carolina Gonzales

Responsable Técnico
LILIANA CAROLINA GONZALEZ GUTIERREZ
Coordinador TIC

Apoyo técnico
JOSE YAMIL LAGUNA ROJAS
Apoyo técnico